

OAJ 18378

Bogotá D. C., 19 de mayo de 2020

SEÑORES
UNIÓN TEMPORAL CONACON
R,LEGAL O QUIEN EJERZA DICHAS FUNCIONES
CALLE 18 No. 8-41 oficina 403
Pereira - Risaralda

Asunto: Reporte Boletín de Deudores Morosos

Respetado señor,

De acuerdo con lo establecido en el párrafo 3° del Art. 2° de la Ley 901 de 2004, el numeral 5° del Art. 2° de la Ley 1066 de 2006, Art. 12 de la Ley 1266 de 2008 y la Resolución No. 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación (CGN), el Instituto Nacional de Vías, como entidad pública, tiene la obligación de enviar a la Contaduría General de la Nación, el listado de quienes registren deudas pendientes con la entidad, con el fin de integrar la próxima publicación del Boletín de Morosos del Estado.

Acorde a lo anterior, comedidamente le informo que en virtud de la Sentencia judicial del 15 DE ENERO DE 2004, proferida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda, dentro del proceso de Reparación Directa de NUBIA PEÑA QUINTERO Y OTROS, la cual fue modificada el 29 de enero de 2014, proferida por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, a través de la Resolución No. 00844 del 12 de febrero de 2016 se ordenó cancelar a favor de los beneficiarios de la Sentencia, la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$186.951.127.40), más el valor de los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta el pago total de la misma.

En el evento que curse demanda ejecutiva ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, debe ponerse en contacto con el Ente Judicial respectivo y este Despacho, para verificar el valor a cancelar.

Así las cosas, le solicito ponerse al día en la obligación, previa comunicación con este Despacho, para proceder a liquidar los intereses e indicar el número de cuenta donde debe consignar.

OAJ 18378

Finalmente si al recibir esta comunicación ya hubiese cancelado la deuda y se encuentra a paz y salvo, lo invito a informar antes del 31 de mayo de 2020 a ésta entidad a través de los correos electrónicos msanz@invias.gov.co y cvrodriguez@invias.gov.co para verificar la información y no ser reportado en el referido Boletín.

Atentamente,

Original firmado:

DIANA CAROLINA REYES CUERVO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

C.C. INVIAS - GRUPO CONTABILIDAD

Proyecto: MIGUEL ERNESTO SANZ BRIÑEZ

Reviso: CARMEN VANESSA RODRIGUEZ